

03-01-20210809031273

María Eugenia Quintero Amaya <mariae.quintero@cajahonor.gov.co>

Miércoles 11/08/2021 7:55 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Antioquia - Medellín <j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

 1 archivos adjuntos (308 KB)

03-01-20210809031273.pdf;

Cordial Saludo

La Caja Promotora de Vivienda Militar a través del servicio correo electrónico certificado, envía la respuesta a su petición. 13-01-20210803004294

Toda solicitud adicional, podrá realizarla a través de los canales de comunicación que se detallan a continuación: Centro de Contacto al Ciudadano CCC en la línea de atención (1) 7557070 en Bogotá o a la línea gratuita nacional 018000 185570; Correo electrónico contactenos@cajahonor.gov.co; Chat Virtual "Asesor en Línea" del Portal Web www.cajahonor.gov.co, personalmente en los Puntos de Atención a nivel nacional o a los Puntos Móviles de Caja Honor; servicio en línea, Portal Transaccional. Defensoría del Consumidor Financiero, Dr. Pablo Tomas Silva Mariño, ubicado en la calle 13 N° 4 -90 oficina 309, Bogotá D.C., teléfono: (1) 2823570, correo electrónico: ptsilvadefensor@hotmail.com Recuerde que. Puede seguirnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CAJAHONOR; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal."

"The content of this message and its annexes are the property of CAJAHONOR; they are solely for the use of the recipient and may contain information of privileged or confidential use that is not of a public nature. If you are not the intended recipient, you are informed that any use, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. Any revision, retransmission, dissemination or use thereof, as well as any action taken regarding the information contained, by persons or entities other than the original purpose of the same, is illegal."



Bogotá D C., 09/08/2021 10:22:02 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20210809031273
Fecha: 09/08/2021 10:33:21 a. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a)
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20210803004294

Proceso	Ejecutivo de Alimentos	
Demandante	Erika Concha Henao	C.C. 43971668
Demandado	Rómulo Mosquera Mosquera	C.C. 82383599
Radicado	050013110001 20210022100	

En Oficio 285 del 26 de julio de 2021, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía bajo el número del asunto el 03 de agosto de 2021, y a través del cual comunicó: "...**SE DECRETÓ** el embargo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del ingreso mensual devengado...".

Teniendo en cuenta lo anterior, es oportuno informarle lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, los cuales regulan la definición, el objeto y la naturaleza de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la cual **únicamente funge como administrador de las cesantías** que remiten las diferentes unidades ejecutoras, así como del ahorro para solución de vivienda y el otorgamiento de los subsidios de vivienda de sus afiliados. Así las cosas, no es el ente liquidador ni nominador del demandado.

En consecuencia, atendiendo a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 03-01-20210809031269 del 09 de agosto de 2021, se procedió a remitir su requerimiento al Grupo de Nómina del Policía Nacional por ser de su competencia.

Adicionalmente, se informa al Despacho que el 05 de diciembre de 2019 el demandado realizó trámite de desafiliación por retiro de la Institución y desde entonces no registra saldos en su cuenta individual.

Por último se le indica al señor Juez, que esta dependencia tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030
Código: GE-NA-FM-025

las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono 7468091 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

ABG. XIMENA SUÁREZ HERNÁNDEZ
Líder del Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró:
Abg. David Anaya Hernández
Profesional Universitario 01
Grupo Afiliaciones y Embargos - GRAEM

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestros Puertos Armados,
para Colombia entera.

ESTABLECIMIENTO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA

Firmado por:
Ximena Suarez
Hernández
2021/08/10
10:26:12:367